

Resolución de la directora general de Personal Docente de 15 de junio de 2023 por la cual se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes seleccionados que han superado el proceso selectivo de estabilización mediante el sistema excepcional de concurso de méritos para el ingreso en los cuerpos docentes de profesores de enseñanza secundaria, de profesores de escuelas oficiales de idiomas, de profesores de música y artes escénicas, de profesores de artes plásticas y diseño, de maestros de taller de artes plásticas y diseño, de maestros y de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional en las Islas Baleares, convocado por resolución de la directora general de Personal Docente de 3 de noviembre de 2022

Antecedentes

1. El BOIB n.º 147, de 15 de noviembre de 2022, se publicó la Resolución de la directora general de Personal Docente de 3 de noviembre de 2022 por la cual se convoca el proceso selectivo de estabilización, mediante el sistema excepcional de concurso de méritos para el ingreso en los cuerpos docentes de profesores de enseñanza secundaria, de profesores de escuelas oficiales de idiomas, de profesores de música y artes escénicas, de profesores de artes plásticas y diseño, de maestros de taller de artes plásticas y diseño, de maestros y de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional en las Islas Baleares.
2. En fecha 4 de abril de 2023, se publicó la Resolución de la directora general de Personal Docente de 4 de abril de 2023 por la cual se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes excluidos y admitidos, con las puntuaciones definitivas de los méritos, en el proceso. Esta resolución fue modificada en fecha 9 de mayo, con motivo de la estimación de varios recursos potestativos de reposición y la corrección de los errores materiales detectados.
3. En fecha 29 de mayo de 2023, el tribunal de selección aprobó y hizo pública la lista provisional de aspirantes seleccionados para cada cuerpo y especialidad, con indicación del turno, y se abrió el plazo de reclamaciones y renunciaciones a que hacen referencia las bases 7.4 y 7.5 del anexo 1 de la convocatoria.
4. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y renunciaciones, teniendo cuenta lo que dispone la base 7.5 y en conformidad con la base 7.6 del anexo 1 de la convocatoria, el tribunal de selección ha elevado a la directora general de personal docente la propuesta de aspirantes seleccionados.



5. Por otro lado, atendida la imposibilidad de ingresar como funcionario de carrera por más de una especialidad por el proceso selectivo de estabilización, mediante el sistema excepcional de concurso de méritos, es necesario abrir un plazo para que los aspirantes que se encuentran en esta situación opten por una y manifiesten su renuncia al resto.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en la ocupación pública.

2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dispone que son bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes las reguladas, entre otros, en esta Ley y en la normativa que la desarrolle, y encomienda en el Gobierno el desarrollo reglamentario en los aspectos básicos que sean necesarios para garantizar el marco común básico en la función pública docente.

3. Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, que aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso al cual se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la Ley mencionada. Este Reglamento de ingreso ha sido objeto de modificación mediante el Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, que introduce la disposición transitoria quinta, para regular, mediante el sistema de concurso de méritos, la convocatoria, de carácter excepcional, de estabilización de ocupación de larga duración a que se refieren las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021.

4. La Resolución de la directora general de Personal Docente de 3 de noviembre de 2022 por la cual se convoca el proceso selectivo de estabilización, mediante el sistema excepcional de concurso de méritos para el ingreso en los cuerpos docentes de profesores de enseñanza secundaria, de profesores de escuelas oficiales de idiomas, de profesores de música y artes escénicas, de profesores de artes plásticas y diseño, de maestros de taller de artes plásticas y diseño, de maestros y de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional en las Islas Baleares.

5. El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, atribuye a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Formación Profesional, entre otras competencias, la ordenación y la gestión del personal docente.



6. La Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional, de 19 de marzo de 2021 de delegación de determinadas competencias en materia de gestión del personal docente en la directora general de Personal Docente, delega en la directora general de Personal Docente, entre otras competencias administrativas en materia de gestión de personal docente, la facultad de convocar y resolver los procesos de selección derivados de la oferta pública de empleo para el ingreso y el acceso a la función pública docente.

Por todo esto, y de acuerdo con las listas definitivas de aspirantes seleccionados elevadas a la directora general de Personal Docente por el tribunal de selección, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar y hacer pública en el anexo de esta Resolución la lista definitiva de aspirantes seleccionados que han superado el proceso selectivo.
2. Establecer un plazo de cuatro días hábiles, desde el 19 de junio hasta el 22 de junio de 2023, ambos incluidos, para que los aspirantes seleccionados por dos o más especialidades, sean o no del mismo cuerpo, opten por una y manifiesten su renuncia al resto.
3. Indicar que dentro de este plazo de cuatro días los aspirantes seleccionados pueden renunciar a todas las especialidades para las cuales han sido seleccionados y, por lo tanto, renunciar a todos los derechos que les puedan corresponder para estas especialidades. En este caso, los aspirantes permanecerán en la lista complementaria de las especialidades para las cuales no han sido seleccionados, si procede.
4. Informar que los aspirantes que no realicen esta renuncia, serán seleccionados para la especialidad en que tienen mayor puntuación o, sino, para la especialidad en que acrediten mayor experiencia en centros educativos públicos como personal funcionario interino, expresada en años, meses y días. En caso de que continúe el empate se entenderá seleccionado para la especialidad que conste en la primera solicitud registrada válidamente en las Islas Baleares por el aspirante.
5. Hacer saber que, en el supuesto de que se quiera renunciar a todo el proceso selectivo y a todos los derechos que se derivan, los interesados tienen que presentar un escrito manifestando esta renuncia ante la Dirección General de Personal Docente en cualquiera de los registros de la Consejería de Educación y Formación Profesional, o bien, en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la directora general de Personal Docente en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente a haberse publicado, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los artículos 25.5 y 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a haberse publicado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La directora general de Personal Docente

Rafaela Sánchez Benítez

Por delegación del consejero de Educación y Formación
Profesional (BOIB n.º 41, de 25/03/2021)

